



REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintinueve de junio de dos mil diez el Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio, acuerdo publicado en el BOP nº 173 de fecha 23-VII-2010, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo (*BOP* núm. 215, de fecha 10-IX-2010).

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

1.- PREÁMBULO

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en ejercicio por la facultad conferida por el estatuto de autonomía, asume la competencia exclusiva en materia de asistencia social y realiza, a su vez, una distribución de las mismas al establecer que corresponde al Consell de la Generalitat, entre otras, la planificación de actividades y recursos de nueva creación en materia de servicios sociales, mientras deja en manos de los ayuntamientos: «La elaboración, gestión y desarrollo de los planes y programas de servicios sociales, de acuerdo con la planificación global que el Consell establezca.».

Asimismo otorga la titularidad de los servicios sociales generales, la implantación de los programas de atención primaria, su seguimiento y evaluación a los ayuntamientos. Se define, en la citada ley, al servicio de ayuda a domicilio, como un servicio social general, frente a los servicios sociales especializados, en la medida en que le atribuye un carácter polivalente, dirigido a la consecución del bienestar social de todos los ciudadanos, sin limitarse a colectivos concretos. En su artículo 12 describe el contenido de los servicios sociales generales y concretamente en el apartado b), cita: «Servicio de ayuda a domicilio, para prestar atención de carácter doméstico, psicológico, rehabilitador, social, personal y educativo, cuando la situación individual o familiar sea de especial necesidad, procurando la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencial de origen.».

Todo ello, en base a las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los ayuntamientos con población mayor de 20.000 habitantes. En su artículo 25 se enumeran todas las materias sobre las cuales los municipios pueden ejercer competencias, determinándose los servicios mínimos que obligatoriamente deben prestar, entre los que se encuentran los servicios sociales.

La citada ley establece dos modos de prestación de servicios públicos locales, la gestión directa y la indirecta. En el caso concreto de la ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Quart de Poblet, la gestión del servicio es mixta, por una parte, en su estructura organizativa, la intervención y gestión es ejercida por el personal técnico del departamento de servicios sociales, mientras que la prestación de servicios en los domicilios está contratada con la iniciativa privada, mediante licitación pública.

Por su parte la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 23 incluye el servicio de ayuda a domicilio dentro del catálogo de servicios de atención a las personas en situación de dependencia. La regulación en la Comunidad Valenciana de este servicio depende de la Generalitat Valenciana, por lo que en la prestación del servicio a las personas en situación de dependencia el Ayuntamiento estará a lo dispuesto por la Comunidad Autónoma.

El objetivo que subyace en el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es mantener, en la medida de lo posible, a la persona usuaria en su entorno natural en las mejores condiciones de vida dentro de la comunidad, si bien debe propiciarse la derivación hacia otros recursos más idóneos cuando su situación requiera de cuidados más especializados, que den mayor respuesta a sus necesidades (centros de día, residencias de tercera edad, centros de salud mental, etc.). El SAD es una prestación comunitaria, inserta en la política general de servicios sociales, de carácter complementario y transitorio, que no exime a la familia de sus responsabilidades y que, a través de personal cualificado y supervisado, presta ayuda a familias o personas solas, con dificultades para mantener o restablecer su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno natural mientras sea posible y conveniente, y que nunca vendrá a suplir otros servicios públicos o privados de carácter permanente referidos a la salud, vivienda, etc.

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere de una organización que posibilite el acceso de las personas usuarias y una adecuada prestación del servicio, por lo que se hace necesario elaborar las normas de funcionamiento que a continuación se exponen.

2.- OBJETO

El objeto del presente reglamento es la regulación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) prestada por el Ayuntamiento de Quart de Poblet en su término municipal.

3.- DEFINICIÓN Y CONCEPTO

El servicio de ayuda a domicilio (SAD), consiste en la prestación de una serie de servicios, con carácter temporal, en el propio domicilio de la persona beneficiaria, con el fin de cubrir los déficits personales y/o familiares, potenciando sus capacidades y su autonomía personal, con el fin de evitar el desarraigo de su entorno y el ingreso en una institución. Se trata de una prestación de servicios sociales generales, de carácter complementario y transitorio, que no exime a la familia o redes de apoyo social de sus responsabilidades.

La organización, gestión y control son públicos y se presta a través de personal cualificado y supervisado.

Debido a que los recursos económicos no son ilimitados y el SAD tiene un coste consignado dentro del presupuesto municipal de los servicios sociales generales con una partida anual determinada, el número de personas beneficiarias estará limitado en función de las disponibilidades presupuestarias. De ahí la necesidad de establecer una serie de criterios para la concesión de este servicio, en el que se contemplan los siguientes aspectos: situación económica, grado de autonomía personal y situación sociofamiliar

Anualmente, serán revisadas de oficio todas las concesiones a fin de valorar si persisten las condiciones que motivaron la concesión del servicio.

4.- UBICACIÓN

El servicio será prestado en el domicilio del beneficiario y para aquellos ciudadanos empadronados y residentes en el municipio de Quart de Poblet a excepción del Barrio del Cristo que pertenece a la mancomunidad de Aldaia-Quart, la cual cuenta con recursos propios.

5.- PRESTACIONES

Atendiendo al catálogo de prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el SAD presta una serie de atenciones o cuidados de carácter personal, psicosocial y educativo, rehabilitador, doméstico y técnico a familias y personas con dificultades procurando la permanencia en su entorno familiar.

Se distinguen los siguientes tipos de atención.

5.1 Atención de carácter personal.

Constituyen entre otros los servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria. El conjunto de actividades que pueden comprender los cuidados personales engloba todos los aspectos relacionados con la higiene, el cuidado y el aseo personal. Incluye cambios posturales, movilizaciones, control de medicación básica y las actividades directamente relacionadas con la potenciación de la autonomía personal.

- a) Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal.
- b) Atención especial al mantenimiento de la higiene personal para personas encamadas e incontinentes a fin de evitar la formación de úlceras.
- c) Ayuda para comer siempre que no pueda realizar por sí mismo la actividad.
- d) Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo. Las atenciones sanitarias auxiliares tales como: inyecciones, curas, enfermería, podología y otras, serán proporcionadas por la red normalizada de salud.
- e) Apoyo a la movilización dentro del hogar, incluye levantar y acostar de la cama, traslados de posición y ubicación. Se intentará contar con las ayudas técnicas necesarias.
- f) Acompañamiento fuera del hogar para la realización de diversas gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos y otras análogas.
- g) Facilitación de actividades de ocio en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros o similares.
- h) Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores, que puedan facilitar una relación con el entorno

5.2 Atención de carácter psicosocial y educativo.

Intervenciones formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad, así como al apoyo a la estructuración familiar. Estas actividades se podrán concretar, entre otras, en las siguientes:

- a) Organización económica y familiar.
- b) Planificación de higiene familiar.
- c) Formación en hábitos convivenciales (familia, entorno, etc...).
- d) Apoyo a la integración y socialización.

5.3 Atención de carácter doméstico.

Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar referidas a:

- a) La alimentación: Comprenderá las labores de compra y preparación de alimentos en el hogar.
- b) La ropa: comprenderá las funciones de lavarla, plancharla y análogas.
- c) Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones y otras tareas que no impliquen la participación de especialistas. Se excluye pintar.

Todas las atenciones de carácter doméstico tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato.

6.- BENEFICIARIOS

Personas que debido a sus características físicas, psíquicas o sociales, precisan de la ayuda de otra persona para las actividades de la vida diaria, puesto que no pueden afrontar las necesidades a través de sus medios personales y/o familiares u otros apoyos técnicos.

7.- REQUISITOS

Como **requisitos generales** para ser beneficiario del SAD, se requiere:

- Estar empadronado y residiendo en el municipio de Quart de Poblet. Se podrán contemplar excepciones debidamente razonadas por el personal técnico de servicios sociales.
- No disponer ni estar recibiendo el servicio o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidos por cualquier otra entidad o institución, pública o privada.
- No tener la posibilidad de disponer del servicio de ayuda domicilio por otras entidades públicas o privadas
- Padecer limitaciones de la autonomía personal que impidan la realización de las tareas cotidianas del hogar, y que no puedan ser sustituidas por la consiguiente ayuda técnica.

7.1. Para prestación sólo de limpieza de hogar y cuidado de ropa.

- No convivir con familiares o personas que puedan cubrir sus necesidades.
- No sobrepasar el límite económico de dos veces el IPREM.

7.2. Requisitos para el resto de prestaciones.

- En el caso de prestaciones de carácter psicosocial y educativo dirigidas a menores o enfermos mentales, la necesidad debe ser valorada favorablemente por el personal técnico de servicios sociales.

8.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Para el cálculo de la renta familiar anual, se tendrán en cuenta los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad familiar en el momento de la solicitud. Sólo se descontarán los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. Se incluirán como ingresos los rendimientos derivados de las rentas de capital mobiliario. Asimismo se computarán como ingresos anuales familiares los capitales mobiliarios que se dispongan de acuerdo con la siguiente tabla:

Importe del Capital	Porcentaje del capital disponible a computar como ingreso
De 0 a 1x IPREM anual*	0% del capital
De 1x IPREM. a 2x IPREM anual	25% del capital
De 2x IPREM a 3x IPREM anual	50% del capital
De 3x IPREM a 4x IPREM anual	75% del capital
De 4x IPREM a 5x IPREM anual	100% del capital

* Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)

Se pedirán certificados de rendimientos bancarios cuando en la declaración de la renta los rendimientos de capital mobiliario sean superiores a 60 €

El grado de autonomía personal, la situación económica, sociofamiliar y de vivienda se valorará en base a las tablas del ANEXO I.

La limitación en la prestación del servicio de ayuda a domicilio vendrá condicionada por la limitación presupuestaria anual. La puntuación obtenida en el baremo será la que fije el orden de preferencia para ser atendido en el caso de que, por ese carácter limitado del presupuesto, se haga necesario limitar el número de personas atendidas en el servicio. En ese caso se establecerá una lista de espera para acceder al servicio.

9.- NORMAS DE APLICACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

- En primer lugar, se concederán a los beneficiarios que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores, siempre que persista la situación de necesidad que motivó su concesión y sea para prestaciones de atención personal.
- En segundo lugar, a aquellos que hubiesen obtenido mayor puntuación en la aplicación del baremo.



- El resto permanecerá en lista de espera, siendo incorporados a la prestación del servicio en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, de la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas en los servicios.
- La lista de espera tiene una caducidad de un año.

10.- DURACIÓN DEL SERVICIO

Con carácter general el número máximo de horas a conceder, se establece en dos horas diarias o 44 horas al mes. Se podrá conceder más intensidad horaria siempre y cuando esté debidamente justificada la necesidad en el informe del profesional de servicios sociales.

En todos los casos las prestaciones de limpieza del hogar estarán limitadas a un máximo de cuatro horas semanales.

El horario normal de prestación del servicio serán los días laborables (de lunes a viernes) de siete y media (7.30 h.) de la mañana a veintiuna horas treinta minutos (21.30) y los sábados de ocho (8) a quince (15) horas. Excepcionalmente y en función de la necesidad del caso se podrán establecer servicios fuera del horario normal de la prestación.

En el informe propuesta quedará reflejado el período por el que se le concede el servicio, con una duración no superior a un año. Al término de este tiempo se revisará la situación del beneficiario, actualizado la información mediante documentación acreditativa y visita domiciliaria, elevando propuesta de renovación y/o denegación del servicio.

11.- APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Anualmente se publicarán en las ordenanzas fiscales municipales las tasas a satisfacer por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. En el caso de gestión indirecta de los servicios, los pliegos de cláusulas de contratación podrán establecer, de acuerdo con la normativa vigente, que el contratista perciba como retribución el importe de la tasa establecido, en cuyo caso la gestión y recaudación corresponderá al contratista. Las personas usuarias deberán abonar a la empresa contratada del servicio municipal, la diferencia entre el importe de la ayuda pública para el pago del servicio de ayuda a domicilio y el coste real del servicio establecido en el concurso de adjudicación de la gestión del servicio.

La empresa se responsabilizará del cobro en el supuesto de participación económica de las personas usuarias del servicio. En estos casos el Ayuntamiento abonará a la empresa la diferencia entre la aportación de la persona usuaria y el coste del servicio según el precio adjudicado.

El Ayuntamiento podrá incorporar el servicio de ayuda a domicilio municipal dentro del catálogo de servicios del sistema de autonomía personal y atención a la dependencia, siempre que la normativa autonómica así lo contemple. En este caso la forma de organización del servicio se ajustará a las instrucciones que dicte la Generalitat Valenciana. En el caso de servicios del sistema de autonomía personal y atención a la dependencia, las personas usuarias deberán aportar la cuantía establecida en su programa individual de atención aprobado.

Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de abandono y en situaciones de excepcional gravedad social, que puedan afectar a éstos o a sus familias, a la vista del informe social, se podrá resolver de forma motivada la exención del pago del servicio.

12.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

El procedimiento para la concesión del servicio de ayuda a domicilio podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de parte la solicitud para la prestación del SAD, se efectuará mediante modelo de instancia oficial a presentar preferentemente en el Centro Municipal de Servicios Sociales, junto a la documentación requerida para completar el expediente.

Si se inicia de oficio deberá garantizarse en su tramitación posterior el cumplimiento de los requisitos o circunstancias documentales, fijado para el caso de iniciarse a instancia de parte. Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de abandono y en situaciones de excepcional gravedad social, que puedan afectar a éstos o a sus familias, a la vista del informe social, se podrá resolver de forma motivada la concesión del servicio, aunque falte alguno de los requisitos establecidos en este reglamento, dejando constancia de ello en el expediente.

Una vez completado el expediente, el equipo social de base, elaborará el informe-propuesta correspondiente, previa entrevista con el interesado y familiares si procede. Será preceptiva la visita domiciliaria. Dicho informe constará de:

- Informe social, en los que se contemplaran aspectos de autonomía personal y situación sociofamiliar del solicitante.
- Propuesta de concesión o denegación.
- Duración y prestaciones concedidas.
- Importe a satisfacer por la persona beneficiaria según la ordenanza de tasas del servicio.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses desde la solicitud.

Si examinada la solicitud y documentación ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole que de no hacerlo así se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite.

Las solicitudes serán resueltas por el órgano municipal competente atendiendo al informe-propuesta y a la disponibilidad presupuestaria, comunicando al solicitante la aprobación, desestimación motivada o permanencia en lista de espera.

Anualmente, serán revisadas de oficio todas las concesiones a fin de valorar si persisten las condiciones que motivaron la concesión del servicio.

13.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Los profesionales del centro municipal de servicios sociales son los responsables de estudiar y valorar la necesidad, realizar el correspondiente diagnóstico y diseñar el proyecto de intervención individual y/o familiar aplicando el baremo establecido al efecto y que se expone en el ANEXO I. Tanto para solicitudes pertenecientes a los sectores de personas mayores y discapacidad, como para las solicitudes pertenecientes al sector de familia e infancia, se valorará la dependencia funcional y psíquica y la situación social de la persona interesada y su unidad de convivencia, así como otras situaciones especiales indicativas de su situación de necesidad. De la aplicación del baremo resultará una puntuación global que determinará un orden preferente para la adjudicación del servicio, primándose aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación.

14.- MODIFICACIÓN DEL SERVICIO

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión del servicio podrá dar lugar a una variación del proyecto de intervención individual y a la consiguiente modificación de la prestación del servicio en cuanto a tareas a realizar, tiempo de dedicación y tasa a pagar.

Asimismo la falta de dotación presupuestaria podrá ser fundamento para la modificación de la prestación del servicio.

15.- BAJAS EN EL SERVICIO

Las bajas podrán ser temporales o definitivas.

Tendrán la consideración de bajas temporales aquellas que signifiquen un cese temporal en la prestación del servicio por los motivos siguientes:

1. Hospitalizaciones.
2. Hasta tres ausencias domiciliarias injustificadas en horario de prestación del servicio en un mes.
3. Acogimiento familiar temporal.
4. Ingresos temporales en centros residenciales.
5. Cambios temporales en la unidad de convivencia.
6. Ausencias domiciliarias temporales (períodos vacacionales).
7. Por poner obstáculos el usuario a la prestación del servicio.
8. Por criterio profesional motivado.

Los usuarios en situación de baja temporal según lo citado anteriormente serán exceptuados del abono de la tasa correspondiente a dicho período.

Tendrán la consideración de bajas definitivas aquellas que signifiquen un cese de la prestación del servicio por los motivos siguientes:

1. Finalización del período de prestación reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
2. Por renuncia del usuario.
3. Por fallecimiento.
4. Cuando varíen las circunstancias que motivaron su concesión.
5. Falsedad u ocultación en los datos facilitados para determinar la pertinencia de la ayuda.
6. Por traslado definitivo de la persona usuaria a una localidad distinta de su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio.
7. Por acceso a otro recurso o servicio incompatible con esta prestación.
8. Por el transcurso del plazo de 6 meses desde la fecha en que causó baja temporal.
9. Cuando existan casos de atención personal en lista de espera, se darán de baja aquellos casos en los que se preste limpieza hogar y cuidado de ropa y tengan una puntuación inferior.
10. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato acordado con el beneficiario y/o familiares.
11. Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del SAD, previo informe motivado del profesional de servicios sociales.
12. Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.

16.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO



Las personas usuarias de la prestación del servicio de ayuda a domicilio tendrán derecho a:

1. Recibir las prestaciones concedidas y del modo que le hayan sido determinadas en la resolución adoptada, de acuerdo con la problemática que plantea y la posterior valoración técnica.
2. Que la prestación efectiva del servicio suponga la menor intromisión posible en el derecho a su intimidad personal, debiendo realizarse de acuerdo a las reglas de la buena fe y diligencia.
3. Poner en conocimiento de los servicios sociales de su zona cualquier anomalía significativa que se produzca en el funcionamiento del servicio que le ha sido asignado.
4. Derecho a pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo del servicio, accedan a su domicilio.
5. Derecho a la privacidad de sus datos personales.
6. Derecho a ser tratado correctamente.
7. Derecho a poder presentar cualquier reclamación con relación a la forma como se le presta el servicio.

17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Puesto que la concepción del servicio de ayuda a domicilio no exime a la familia o redes de apoyo social de sus responsabilidades, el beneficiario del SAD, y en su caso los familiares estarán obligados a:

1. Cumplir las obligaciones contraídas, a través de la firma de un acuerdo, en el que se establecen los compromisos a desarrollar por cada una de las partes. ANEXO III.
2. Comunicar al centro municipal de servicios sociales, en el plazo máximo de diez días naturales, cualquier variación de las circunstancias personales, familiares o económicas, que pudieran afectar a las condiciones de la prestación del servicio.
3. Facilitar a las auxiliares el acceso al domicilio en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio, poniendo a su disposición todos los medios necesarios en buen uso para realizar sus funciones en las condiciones idóneas, como: detergentes, utensilios de limpieza, escalera para acceder a lugares elevados, entre otros.
4. Colaborar con los profesionales de servicios sociales y facilitar el seguimiento del proceso y su evolución.
5. Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación del servicio.
6. Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.



7. Facilitar los datos sanitarios relativos a los miembros de la unidad de convivencia al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.
8. Abonar la tasa por hora efectivamente prestada.
9. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones puede dar lugar a la suspensión temporal o a la extinción del servicio.

18.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA (SAAD).

En los casos de personas con el grado y nivel de dependencia reconocido, y programa individual de atención aprobado con prestación de servicio o prestación económica vinculada de ayuda a domicilio, se estará a lo que dicten las directrices emanadas de la Conselleria de Bienestar Social. En ausencia de las instrucciones pertinentes por parte de la Comunidad Autónoma, se establece un régimen de compatibilidades entre el servicio municipal de ayuda a domicilio y los servicios del SAAD, tal y como se recoge en el ANEXO IV.

19.- VIGENCIA DEL BAREMO

El presente baremo entrará en vigor cuando sea aprobado por el órgano municipal competente.

Los servicios que se vienen prestando en el momento que entre en vigor esta normativa, se mantendrán con las mismas condiciones en cuanto intensidad horaria y gratuidad del servicio hasta su extinción. En estos casos si fuera solicitada una ampliación horaria del servicio se aplicará el presente reglamento.

20.- ANEXO I: BAREMO

A) SITUACIÓN ECONÓMICA

(Previamente habrá que descontar el dinero anual de alquiler o hipotecario)

Porcentaje de ingresos en relación con el importe anual del IPREM del ejercicio

	Puntuación
• Inferior al 10% del IPREM	25
• Entre 10% y 20%	24
• Entre 20% y 30%	23
• Entre 30% y 40%	22
• Entre 40% y 50%	21
• Entre 50% y 60%	20

• Entre 60% y 70%	19
• Entre 70% y 80%	18
Entre 80% y 90%	17
Entre 90% y 100%	16
Entre 100% y 110%	15
Entre 110% y 120%	14
Entre 120% y 130%	13
Entre 130% y 140%	12
Entre 140% y 150%	11
Entre 150% y 160%	10
Entre 160% y 170%	9
Entre 170% y 180%	8
Entre 180% y 190%	7
Entre 190% y 200%	6
Entre 200% y 210%	5
Entre 210% y 220%	4
Entre 220% y 230%	3
Entre 230% y 240%	2
Entre 240% y 250%	1
Superior al 250%	0

B) GRADO DE AUTONOMIA PERSONAL SEGÚN ÍNDICE DE BARTHEL Y PFEIFFER:

Escala Barthel	Puntuación	Escala Pfeiffer	Puntos
Independencia máxima	0	Funcionamiento intelectual normal	0
Dependencia Leve	10	Funcionamiento intelectual deficitario	20
Dependencia Moderada	20	Déficit intelectual severo	40
Dependencia Importante	30		
Dependencia máxima	40		

C. SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Personas mayores o con discapacidad	Puntos
Ambos cónyuges presentan algún grado de deterioro.*	10
Cuando sólo uno de los cónyuges presenta un deterioro grave.*	8
Cuando sólo uno de los cónyuges presenta un deterioro moderado.*	6
Cuando sólo uno de los cónyuges presenta un deterioro leve.*	3
Estar en tratamiento médico que precise vigilancia pero no les incapacita (p.e. oxígeno).	3
* Son situaciones excluyentes entre sí.	

Personas mayores o con discapacidad	Puntos
--	---------------



Convive con familiares que le pueden atender	0
Convive con familiares que no le pueden atender por:	
◆ Existencia de menores de 0 o 16 años en la unidad convivencial	5
◆ Limitación temporal de los responsables de la unidad convivencial por razones de enfermedad o trabajo.	6
◆ Razones de edad, discapacidad o enfermedad severa no les pueden prestar ningún tipo de atención. No cuenta con apoyo externo.	15
Vive solo, no tiene familiares	20
Vive solo o matrimonio, tienen familiares	13

Familia	Puntos
Matrimonio con hijos menores con incapacidad para atenderlos	10
En el mismo caso cuando solo uno está incapacitado	8
Incapacidad temporal de uno de los dos cónyuges.	6

Familia	Puntos
Graves desajustes familiares sin familia extensa	15
Graves desajustes familiares con familia extensa	12
Moderados desajustes familiares sin familia extensa	9
Moderados desajustes familiares con familia extensa	6
Leves desajustes familiares sin familia extensa	3
Leves desajustes familiares con familia extensa	0

Sólo se aplicarán las puntuaciones bien de personas mayores o con discapacidad, o bien de familia en función del tipo de prestación y de las características de la persona solicitante, no pudiéndose acumular dichas puntuaciones.

D. SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

Situación Vivienda	Puntos
Perfecto estado de conservación	0
Estado de conservación deteriorado (goteras, humedad)	1
Existencia barreras arquitectónicas en el acceso	2
Existencia barreras arquitectónicas en el interior vivienda	3
Equipamiento básico suficiente	0
Equipamiento básico insuficiente	1
<i>Situaciones acumulables</i>	



E. OTRAS CIRCUNSTANCIAS NO CONSIDERADAS ANTERIORMENTE

Otras circunstancias	Puntos
Muy grave	4
Grave	3
Moderado	2
Leve	1

TABLA DE PUNTUACIÓN

	Puntuación
A. Situación Económica	
B. Grado de Autonomía Personal	
C. Situación Sociofamiliar	
D. Situación de la Vivienda	
E. Otras circunstancias	
TOTAL BAREMO	

21.- ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud según modelo oficial
 - Fotocopia del DNI o NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia
 - Fotocopia del libro de familia
 - Fotocopia de la tarjeta sanitaria SIP
 - Informe médico según modelo facilitado por el centro de salud con índices de Barthel y Pfeiffer
 - Fotocopia del certificado de discapacidad y/o resolución del grado de dependencia
 - Fotocopia del recibo de alquiler de vivienda y/o fotocopia del contrato/ préstamo hipotecario
 - Fotocopia de la sentencia de separación matrimonial y/o convenio regulador

 - Justificantes de ingresos percibidos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - Fotocopia de las cuatro últimas nóminas y contrato de trabajo
 - Certificado actualizado del SERVEF sobre percepción de prestaciones por desempleo
- C/. Marqués de Solferit, 32**
- Fotocopia del documento de alta y renovación de la demanda (DARDE)
 - Certificado actualizado de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitud al teléfono 901 50 20 50 o página web www.seg-social.es
 - Justificante actualizado de la pensión/es o certificado negativo de percepción de las mismas:

Seguridad Social: **C. Tres de Abril s/n (Aldaia)**
Extranjero: **C. Guillén de Castro (Valencia)**
PNC, FAS y LISMI: **Av. Barón de Cárcer, 36 (Valencia)**

- ❑ Fotocopia de la última declaración del IRPF, de cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años, o certificado negativo de no haber declarado el año anterior emitido por Hacienda: **Av. Blasco Ibáñez, 10 (Manises)**.
 - Certificado donde conste el capital mobiliario, siempre que en la declaración del IRPF o certificados de renta, aparezcan intereses de cuentas, depósitos y activos financieros iguales o superiores a 60€
- ❑ Declaración de ingresos económicos, de todos los miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- ❑ Cuando los cuidadores aleguen limitaciones en su capacidad para dicho cuidado por motivos de enfermedad, avalarán tales circunstancias con informes médicos.
- ❑ Otros:

22.- ANEXO III: ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE CONTRAPRESTACIONES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Atendiendo a la normativa vigente del Servicio de Ayuda a Domicilio y como consecuencia de la tramitación del presente expediente, D./D^a

con D.N.I. _____, y en sus caso sus familiares D./D^a _____

se comprometen a la firma del presente escrito, a aceptar las medidas y contraprestaciones que a continuación se detallan::

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Así mismo, el/los abajo firmantes, son plenamente conocedores que el incumplimiento de lo acordado conllevará el cese inmediato de la prestación del servicio de atención domiciliaria.

Quart de Poblet, a de de

Fdo.-

Fdo.-



23.- ANEXO IV: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES ENTRE SERVICIOS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SAAD) Y EL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

1) Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal compatible con:

- a) Plaza en centro de atención diurna o prestación vinculada al servicio centro de atención diurna: En estos casos se podrá dar de alta a la persona en el SAD municipal para atención personal y limpieza con limitación de horas mensuales según el grado y nivel de dependencia:

GN 3-2	GN 3-1	GN 2-2	GN 2-1
5 h./sem	5 h./sem	3,75 h/sem	2,5 h/sem

Atendiendo a las necesidades de aquellas personas que acudan a centro de día, las tareas del SAD se concretarán como máximo en las siguientes:

- (1) Levantar
- (2) Aseo básico, cambio de pañal y vestir
- (3) Acompañar

La distribución de las horas semanales de servicios será la siguiente:

5 horas semanales	1 hora diaria de lunes a viernes
3,75 horas semanales	45 min. diarios de lunes a viernes
2,5 horas semanales	1/2 hora diaria de lunes a viernes

- b) Teleasistencia.
c) Servicios de prevención de dependencia y promoción de la autonomía personal.

2) Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal incompatible con:

- a) Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio.
b) Prestación económica para el cuidador no profesional, salvo las siguientes excepciones:
i) Prestación a la persona cuidadora contratada a media jornada. En estos casos se podrá dar de alta a la persona en el SAD municipal sólo para atención personal con limitación de horas mensuales según el grado y nivel de dependencia:

GN 3-2	GN 3-1	GN 2-2	GN 2-1
---------------	---------------	---------------	---------------

5 h./sem 5 h./sem 3,75 h/sem 2,5 h/sem

- ii) Crisis o ausencia temporal de la persona cuidadora: por enfermedad, vacaciones, ..
 - iii) Hasta la aprobación de un nuevo PIA reformulado: Si se necesita atención de SAD o centro especializado, o cambio de cuidador, se deberá reformular el PIA. Mientras se apruebe el nuevo PIA y provisionalmente se podría prestar el servicio de ayuda a domicilio municipal.
- c) Prestación económica de asistencia personal, salvo las siguientes excepciones:
- i) Prestación de asistencia personal a media jornada. En estos casos se podrá dar de alta a la persona en el SAD municipal sólo para atención personal con limitación de horas mensuales según el grado y nivel de dependencia:

GN 3-2 GN 3-1 GN 2-2 GN 2-1
5 h./sem 5 h./sem 3,75 h/sem 2,5 h/sem

- ii) Crisis o ausencia temporal del asistente personal: por enfermedad, vacaciones, ..
 - iii) Hasta la aprobación de un nuevo PIA reformulado: Si se necesita atención de SAD o centro especializado, o cambio de asistente personal, se deberá reformular el PIA. Mientras se apruebe el nuevo PIA y provisionalmente se podría prestar el servicio de ayuda a domicilio municipal.
- d) Servicio de Atención Residencial o prestación económica vinculada al servicio residencial.

CRITERIO DE BAJA DEL SERVICIO MUNICIPAL POR INCOMPATIBILIDAD. Se causará baja en el SAD municipal:

- a. En el plazo de un mes tras notificación oficial por parte de Conselleria de bienestar Social a los Servicios Sociales de la resolución de aprobación del PIA.
- b. Cuando la persona renuncie al derecho de la prestación o servicio del sistema de atención al a dependencia.



24.- ANEXO V: ACUERDO DE ALTA O MODIFICACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Siendo que el Ayuntamiento de Quart de Poblet ha aprobado por resolución número _____ de fecha _____, la concesión de un servicio de atención domiciliaria por un total máximo de _____ horas mensuales, y un precio por hora de servicio de _____ euros, impuestos incluidos, a pagar directamente a la empresa prestadora del servicio,

D./D^a _____
con D.N.I. _____, y en sus caso sus familiares
D/D^a _____

Comparecen ante el/la trabajador/social y acuerdan que las siguientes condiciones del servicio:

- Días de los servicios: _____
- Número _____ de _____ horas al día: _____
- Domicilio de los servicios: _____
- Tipo de servicios contemplados: _____

- Inicio de la prestación del servicio: _____
- Pago de los servicios: se abonarán a mes vencido por las horas mensuales efectivamente prestadas, atendiendo a la aportación aprobada, y serán abonadas directamente a la empresa prestadora del servicio municipal de ayuda a domicilio.

Quart de Poblet, a _____ de _____ de _____

Fdo.-

Fdo.-